

# BOLETÍN OFICIAL



## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año .....	Pesetas 25
Por seis meses .....	» 13
Por tres meses .....	» 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea
- Las providencias judiciales, é treinta.
- Los de prendadas, á diez.
- Los demás, á veinte.

*El pago será adelantado y se hará en Santander*

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 4 de marzo.)

### GOBIERNO CIVIL

DE LA  
PROVINCIA DE SANTANDER

#### SANIDAD

Circular número 12

Para el mejor cumplimiento de los artículos 15, 16, 17 y 19 del Reglamento de Sanidad é Higiene rural y el 111 de la Instrucción general de Sanidad, ordeno á los señores Inspectores municipales y Subdelegados de Medicina de esta provincia, que en el término de quince días manden á este Gobierno un estudio higiénico de las aguas de alimentación de sus distritos sanitarios.

Además de los datos que cada Inspector quiera hacer constar, todas estas Memorias contendrán los siguientes:

- 1.º Pueblos que componen su distrito sanitario y clase de agua que cada uno de ellos utiliza (fuente, río, etc.)
- 2.º Cantidad de agua por habitante y distancia á que se hallan

las fuentes de los núcleos de población.

3.º Modo y manera de mejorar el aprovisionamiento de agua.

4.º Calidad del agua empleada.

5.º Enumeración de los lavaderos y abrevaderos que existan, fijando sus condiciones.

6.º Los señores Inspectores municipales harán constar si las Juntas municipales de Sanidad tomaron algún acuerdo después de la publicación del nuevo Reglamento de Sanidad rural ó si ellos hicieron alguna proposición que fuese desatendida.

Los señores Inspectores municipales darán á su Memoria una forma breve y concisa, pero advierto que considero estimables y de gran utilidad los datos que remitan sobre escuelas, focos de infección, charcas y demás cuestiones que interesan á la higiene pública.

Santander 1.º de marzo de 1909.

El Gobernador civil,

*Justino Bernad y Valenzuela.*

Señor Inspector municipal de.....

### SECCION DE MINAS

Número 13.501

Don Torcuato Jusué Fernández, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Gregorio Carro Arnestoy, vecino de La Helguera, ha presentado el 19 del actual una solicitud de concesión de 15 pertenencias, con el nombre de «Esperanza», de mineral de blenda, en el subsuelo del sitio llamado Valle de la Cueva, término de Santa Cruz, Ayuntamiento de Mollado, que lindan al N. terreno par-

particular, S. monte común, terreno particular, y E. y O. terreno común y particular.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de la boca de la cueva llamada del Valle, y se medirán: al O. 150 metros, colocándose la 1.ª estaca; de ésta al S. 300 la 2.ª; de ésta al E. 500 la 3.ª; de ésta al N. 300 la 4.ª, y de ésta al punto de partida 350 metros, quedando cerrado el perímetro, según registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 27 febrero de 1909.—  
El Ingeniero Jefe, *Tercuato Jusué.*

### Junta provincial del Censo electoral

DE

SANTANDER

CIRCULAR

En la Gaceta de Madrid correspondiente al día de ayer aparece una circular de la Junta central del Censo electoral que dice así:

«Varias Juntas provinciales del Censo se han dirigido á la Central de mi Presidencia en consulta respecto á la manera de evitar las dificultades que, por la falta de alguna ó algunas de las tres listas á que se refiere el artículo 33 de la ley Electoral, ó por la circunstancia de no llegar á cuatro los elec-

*Censo electoral (H. y J. y J. y J.)*

tores que debidamente figuren en la primera y en la segunda, se ofrecen en la práctica para el estricto cumplimiento de los preceptos contenidos en los artículos 36 y 37, que establecen el procedimiento para la designación de los Presidentes y Adjuntos de las Mesas electorales y de los suplentes de los mismos. En su vista, y después de haber considerado el caso con el mayor detenimiento, la Junta Central, interpretando las mencionadas prescripciones legales, entiende lo siguiente.

1.º Si en alguna Sección no hubiesen podido formarse por falta total de electores con condiciones legales la primera ó la segunda de las tres listas á que se refiere el art. 33, se tomarán de la ó las que existan los tres electores que marca la ley, ó todos ellos en aquellas que no lleguen á tres, y de entre los que resulten se elegirá Presidente al elector de más edad; de modo que, si por ejemplo, la lista primera no tuviese más que un elector y la segunda dos, se designará para Presidente el de más edad de entre los seis que resultan de agrupar el único elector de la primera lista con los dos de la segunda y los tres primeros de la tercera. En caso de no existir más que esta última, se elegirá Presidente al de más edad de los tres primeros que figuren en ella.

2.º En la elección de los dos Adjuntos en la fecha en que ésta deba hacerse, y para la cual el artículo 37 de la ley señala el mismo procedimiento que para la de Presidente, se prescindirá como ésta manda de la lista de la cual haya sido designado el Presidente.

3.º Cuando por razón de la mayor edad esa designación de Presidente hubiera recaído en elector que figure en la lista tercera, y si en las otras dos ó en una de ellas, caso de que no exista más que una sola, no figuren más que dos electores, éstos serán en su día los Adjuntos; y si se diese el caso de que de las listas primera y segunda del art. 33 no existiera más que una sola con un solo elector, no se prescindirá de la tercera, sino que de entre los dos primeros de ella, que quedan después de excluido el Presidente, y el único de la otra, se elegirán Adjuntos á los dos de más edad.

4.º Cuando no exista más que la tercera lista, los dos primeros de ella serán necesariamente los Adjuntos, prescindiéndose, como es natural, del que hubiera sido designado Presidente.

5.º Para la elección de los suplentes del Presidente y Adjuntos se observarán las disposiciones consignadas en los artículos 36 y 37, adaptadas á las reglas que preceden. Cuando sólo exista la tercera lista, los suplentes del Presidente y Adjuntos serán los tres últimos electores de la misma, supliendo al Presidente el de más edad de entre ellos y los otros dos á los Adjuntos.

6.º Si hubiere necesidad de renovar alguno de estos cargos antes de la terminación del bienio por vacantes ocurridas durante el mismo, se observarán para cada caso las reglas anteriormente establecidas, pero procediéndose en sentido inverso al seguido la última vez, y cuidando de que ese mismo sentido inverso al últimamente seguido se observe al verificarse nuevas designaciones de cargos para el bienio siguiente.

Y lo comunico á V. S. para su conocimiento y el de la Junta provincial de su presidencia, á fin de que se sirva V. S. disponer la inmediata publicación de la presente circular en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia para el de las municipales y el de los electores en general.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de marzo de 1909.—El Presidente, *E. Martínez del Campo*.—Señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral de...

Y cumpliendo cuanto se ordena en la preinserta circular, he dispuesto publicarlo en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de las Juntas municipales del Censo, de las que espero que darán el más exacto cumplimiento á cuanto se dispone por la Junta central.

Santander 5 de marzo de 1909.—El Presidente, *Celso Torres Nafria*.

## Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SECCION 2.ª

Negociado 1.º—Presupuestos y créditos

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Reinsa contra providencia de ese Gobierno estimando otro de queja del vecino de aquella localidad don Faustino García y García reclamando sobre el impuesto de pastas, pantortillas y otros; sírvase V. S. reclamar

y remitir los antecedentes del caso y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de febrero de 1909.—El Director general: P. D., *Ramón Martín Bernal*.—Señor Gobernador civil de Santander.

## Administración principal de Aduanas

DE

SANTANDER

### ANUNCIO

Habiéndose incoado en esta Administración expediente de abandono á consecuencia de no haber sido despachados por la parte interesada ó representante legal, en el plazo reglamentario, los bultos que se mencionan á continuación, se pone en conocimiento de sus dueños que los referidos bultos se encuentran en los almacenes de esta Aduana á su disposición, previo pago de los derechos arancelarios; previniendo que transcurrido el plazo de veinte días, desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que los será durante tres días consecutivos, se procederá á dar cumplimiento al artículo 282, caso 1.º, de las Ordenanzas de Aduanas.

Un bulto atado conteniendo 4 cajitas de dulce, con un peso bruto de 7,500 kilos, traído por el vapor «Reina María Cristina» el 26 de mayo de 1906.

Otro ídem conteniendo 7 ídem de ídem, con un peso bruto de 14,000 kilos, traído en el vapor «La Champagne» el 29 de abril de 1908.

Otro ídem conteniendo 5 ídem de ídem, cuyo peso bruto es de 6,000 kilos, traído en el vapor «Kron-princesin Cecillie» el 4 de mayo de 1908.

Otro ídem conteniendo 5 ídem de ídem, con un peso bruto de 9,000 kilos, traído en citado barco y en la misma fecha.

Un paquete de azúcar, cuyo peso bruto es de 1,800 kilos, traído por el vapor «Alfonso XIII» el 5 de agosto de 1908.

Santander 3 de marzo de 1909.—El Administrador, *Ricardo Mes-tre*.

# AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

## SUBASTA DE EMPRÉSTITO

Acordado por el excelentísimo Ayuntamiento y Junta municipal la emisión de un empréstito de cinco millones de pesetas para la unificación de su deuda y pago á los acreedores por Resultas, y no habiéndose presentado reclamación alguna durante los quince días que ha estado expuesto al público el proyecto, la Alcaldía anuncia la subasta para el día 12 del mes de abril próximo, á las once horas, con arreglo á las siguientes bases:

*Negociación de 10.000 títulos— obligaciones del Ayuntamiento de Santander—, que se emiten con arreglo á las bases del empréstito para la unificación de sus deudas y pagos de Resultas.*

### BASES

1.<sup>a</sup> El Ayuntamiento de Santander emite, para recoger las láminas del año 1883 y las obligaciones de consumos de 1897-98, para pagar á sus acreedores por Resultas y para los demás gastos que ocasione esta operación de crédito, obligaciones del Ayuntamiento de Santander por la suma de 5.000.000 de pesetas, en número de 10.000, de 500 pesetas nominales cada una, amortizables en 40 años, garantizadas con los productos de mercados y kioscos, impuestos públicos, derechos de gancho en el Matadero, del alcantarillado, del impuesto sobre las construcciones, producto del cementerio de Ciriago y de cédulas personales, y la parte que corresponde al Ayuntamiento en el recargo sobre la contribución industrial y territorial, en cuanto exceda de las atenciones de primera enseñanza y alumbrado público á que, según contrato, se hallan afectas, con un interés de 4 y medio por 100 anual, pagadero por trimestres vencidos en 1.<sup>o</sup> de marzo, 1.<sup>o</sup> de junio, 1.<sup>o</sup> de septiembre y 1.<sup>o</sup> de diciembre.

2.<sup>a</sup> La suscripción pública se celebrará simultáneamente en Madrid, en la Dirección general de Administración, bajo la presidencia del funcionario que designe el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, y en Santander, en el salón de actos públicos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Alcalde ó su delegado; admitiéndose los pliegos, desde la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, hasta las doce del día anterior á la subasta, en las oficinas municipales, y en Ma-

drid, de las diez á las trece, hasta el mismo día.

3.<sup>a</sup> El tipo de la negociación será el de 95 por 100, ó sean pesetas 475 por cada uno de los títulos para los suscriptores en metálico, y el de 93 por 100, ó sean pesetas 465, para los tenedores de los antiguos títulos que opten por el canje.

4.<sup>a</sup> Las proposiciones, redactadas según el modelo que se inserta á continuación, en papel del sello de undécima clase, se presentarán en pliegos cerrados, y por separado la cédula personal del interesado y el resguardo de haber depositado el 5 por 100, ó sea á razón de 25 pesetas por obligación que pretendan, en la C. J. general de Depósitos, los que acudirán á la subasta en Madrid, y en los Bancos de Santander y Mercantil, ó en la Depositaria municipal, los que hagan proposiciones en Santander.

5.<sup>a</sup> Las proposiciones se harán por una ó más obligaciones, no admitiéndose fracciones.

6.<sup>a</sup> La subasta se hará con sujeción á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de enero de 1905, haciéndose en el acto la adjudicación provisional á los mejores postores y reservándose la definitiva el Ayuntamiento al tener noticia ó conocimiento oficial del resultado de la subasta celebrada en Madrid.

7.<sup>a</sup> El pago de las obligaciones se hará en la forma siguiente:

Al hacerse el pedido de suscripción, el 5 por 100, ó sean pesetas 25 por obligación.

A los quince días de la suscripción, el 20 por 100, ó sean pesetas 100 por obligación, y el resto, del 70 por 100, ó sean las 350 pesetas restantes, al hacerse la adjudicación definitiva.

A la suscripción serán admitidos por todo su valor nominal, más los intereses hasta el día del vencimiento, los títulos antiguos de las deudas del Ayuntamiento.

8.<sup>a</sup> Si hubiera lugar á adjudicar menor número de títulos que los suscriptos, por que fuera mayor la suscripción, se entregará en totalidad su pedido á los suscriptores de uno á diez títulos, prorrateándose el resto entre los que hubieran solicitado más de diez. La cantidad que éstos hubieran entregado de más en el primer plazo se rebajará de la correspondiente al segundo.

Los que mejoren el tipo de emisión serán preferidos á todos.

Los suscriptores de las nuevas obligaciones del Ayuntamiento de Santander, pagaderas con títulos

de las deudas antiguas, no estarán sujetos á prorrateo, y por las fracciones que no lleguen á 500 pesetas se dará un residuo que será acumulable hasta formar una obligación, por la que se cangearán, empezando sólo desde entonces á devengar intereses.

9.<sup>a</sup> El adjudicatario que no se presente á hacer el pago de cualquiera de los plazos incurrirá en la pena de pérdida de 25 pesetas por título, en favor de los fondos municipales.

10.<sup>a</sup> Interin los títulos no hayan sido pagados completamente, devengarán los plazos el interés de 4 y medio por 100 anual.

11.<sup>a</sup> Las partes contratantes quedan sometidas á los tribunales del domicilio de la Corporación interesada que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

12.<sup>a</sup> El modelo de suscripción será el siguiente:

### Ayuntamiento de Santander

Negociación de 5.000.000 de pesetas nominales en Obligaciones del Ayuntamiento de Santander, de 500 pesetas cada una, emitidas al cambio mínimo de 95 por 100 para los suscriptores en metálico y de 93 por 100 para los tenedores de los antiguos títulos, con interés de 4 y medio por 100 anual, que pagará el Ayuntamiento por trimestres vencidos, en 1.<sup>o</sup> de marzo, 1.<sup>o</sup> de junio, 1.<sup>o</sup> de septiembre y 1.<sup>o</sup> de diciembre de cada año, y amortizables semestralmente, en 40 años.

Don... domiciliado en..., se suscribe á esta operación por... obligaciones del Ayuntamiento de Santander, importantes pesetas nominales... bajo las condiciones anunciadas, al tipo de pesetas... (céntimos... por ciento (en letra la cantidad).

..... de ..... de 190

El interesado,

### BASES GENERALES

Primera. El Ayuntamiento de Santander emitirá títulos por la suma de 5.000.000 de pesetas nominales con destino único y exclusivo:

a) A la recogida de las láminas en circulación emitidas por virtud del convenio con los acreedores en el año 1883 y cuya emisión debería terminar en 1921.

b) A la recogida de los títulos emitidos en 1897 y 98, cuya amortización debería terminar en 1941.

c) Al pago de los acreedores no concertados que figuran en Resultas hasta el 31 de diciembre de 1908.

d) A los gastos que pueda ori-

serán cangeadas por los títulos de ginar la amortización y emisión de estos nuevos títulos, y en el caso de que resultara algún sobrante, éste será destinado á obras, previo acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento.

Segunda. Estos títulos serán al portador, de 500 pesetas nominales cada uno; devengarán un interés anual de 4 y medio por 100, pagadero por trimestres vencidos; se amortizarán en 40 años y se admitirán por todo su valor en toda clase de fianzas que se presenten al Municipio.

Tercera. Sin perjuicio de que los tenedores que estos títulos disfruten de las garantías generales que tienen los demás acreedores comunes del Ayuntamiento, éste dá para asegurar el pago anual de intereses y amortización de aquéllos, como garantía especial, los arbitrios siguientes:

Producto de mercados y kioscos.

Idem de puestos públicos.

Idem de gancho en el Matadero.

Idem de alcantarillado.

Idem de las construcciones.

Idem del cementerio de Ciriego.

Idem de las cédulas personales.

Los recargos autorizados sobre las contribuciones industrial y territorial, en cuanto excedan de las atenciones de primera enseñanza y alumbrado público, á que según contrato se hallan afectos.

Cuyos ingresos, por los conceptos referidos, según lo comprueba el adjunto cuadro de los obtenidos durante el último quinquenio, superan en mucho á la consignación anual necesaria para el pago de los intereses y amortización, quedando, por consiguiente, la parte de estos impuestos afecta en absoluto y primero que cualquiera otra obligación, por imperiosa y atendible que fuese, al referido pago.

En el caso que desapareciera alguno de los arbitrios mencionados, el Ayuntamiento se obliga solemnemente á dar en garantía en su lugar los nuevos que vengan á sustituirlos, en la propia forma y en los mismos términos.

Cuarta. La cantidad anual á que ascienden las obligaciones que contrae el Ayuntamiento, por razón de intereses y amortización de los títulos, según el cuadro que se pone á continuación, se consignará en los presupuestos generales municipales.

Quinta. Los diez mil títulos se emitirán y negociarán de una sola vez previas las autorizaciones necesarias, en la forma siguiente:

A) A los tenedores de láminas procedentes del avenio de 1882 les

producto, siendo de cuenta del la nueva emisión al tipo de 93 por 100, siendo reembolsados hasta el completo pago de las 500 pesetas nominales, ó sea por el 7 por 100 restante, más los intereses correspondientes hasta el 1.º de noviembre próximo, en efectivo metálico.

B) En la misma forma les serán cangeadas á sus tenedores las obligaciones emitidas por el Ayuntamiento en 1897 y 1898.

C) Aquellos tenedores que optasen por el reembolso en efectivo de sus títulos, les serán satisfechos por todo su valor nominal, ó sea á la par, con más los intereses hasta la referida fecha.

D) Los 10.000 títulos de esta nueva emisión lo serán al tipo mínimo de 95 por 100 de su valor nominal, de 500 pesetas cada uno para los suscriptores en metálico, y al tipo de 93 por 100 para los que opten por el cange.

Sexta. Los intereses ó cupones trimestrales de los títulos serán pagaderos en 1.º de marzo, 1.º de junio, 1.º de septiembre y 1.º de diciembre de cada año.

Séptima. La amortización de los títulos se hará, según el cuadro adjunto, en un período de cuarenta años, á contar desde el de 1909, por sorteos públicos semestrales, que se celebrarán en cualquiera de los meses de junio y diciembre de cada año, para pagarse por el Ayuntamiento en todo el curso de los meses de junio y enero, respectivamente, siguientes.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de aumentar la amortización de los títulos hasta el número que considere conveniente cada año, pero nunca podrá reducir el de los que se fijan en el cuadro, y el mismo Ayuntamiento, de acuerdo con la representación de los tenedores, podrá variar la fecha del sorteo de las amortizaciones, señalando para ellas cualquier otro mes del año.

Octava. Los tenedores de los títulos podrán nombrar de su seno, desde el momento de la suscripción, una Comisión permanente que se entienda con el Ayuntamiento sobre cualquiera duda ó diferencia que ocurra durante el período del préstamo. Esta Comisión estará facultada además para inspeccionar si el producto de aquél se emplea única y exclusivamente en la recogida de los títulos anteriormente emitidos, pago de acreedores en Resultas hasta 31 de diciembre de 1908, gastos y demás determinados en la base 1.ª, y para pedir en el caso de que así no sea la retención de citado

Ayuntamiento, que exigirá la responsabilidad á las personas que la tengan, los gastos que la retención y reclamación originen.

Novena. La Comisión dicha, representante de los tenedores, será constituida: primero, por los cinco suscriptores á quienes se adjudique en la primera subasta mayor número de cédulas; y luego, llegada la renovación, por los cinco que designen en votación los tenedores en junta que celebren al efecto, bajo la presidencia del señor Alcalde y según acta que se guardará en el archivo municipal. Cada Comisión durará cinco años, pudiendo ser reeligidos sus miembros. En las votaciones indicadas, cada título dará derecho á un voto, y en el caso de que al finar una Comisión no se hiciera la renovación por cualquiera circunstancia, se entenderán prorrogadas las facultades de aquélla por otros cinco años más.

Décima. A los efectos de la condición tercera, se otorgará la correspondiente escritura pública tan pronto como se negocien los títulos entre la Corporación y los acreedores, bien por suscripción ó por reembolso, consignándose en ella el compromiso de reservar la parte de los productos de los arbitrios á que se refiere la base tercera, como garantía especial que ésta otorge, autorizándose solemnemente y formalmente á dicha Comisión de tenedores para que, en el caso improbable de faltar á éstos el pago de una anualidad de intereses ó amortización, intervenga la recaudación de los arbitrios estipulados, aunque sólo al efecto de poder retirar de ella lo necesario para cubrir los débitos que no se les haya satisfecho.

Undécima. Para mayor seguridad del exacto cumplimiento del contrato, el importe de los títulos que se negocien ó suscriban ingresará en los Bancos Mercantil y de Santander, á cuyo fin estos establecimientos abrirán una cuenta corriente al Ayuntamiento expresando claramente que se destina al objeto consignado en la base 1.ª. Contra dicha cuenta girará el Ayuntamiento el pago á sus acreedores y demás gastos comprendidos en este convenio, con arreglo á las leyes vigentes.

Duodécima. Todas las subastas de cédulas se celebrarán en las Casas Consistoriales y con todas las formalidades más estrechas de la ley.

Décimatercera. El cuadro de intereses y amortización es el siguiente:

# Cuadro de amortización é intereses

Annualidades...	Años	Capital	Interés	Amortización	TOTAL de interés y amortización cada año	NÚMERO de cédulas amortizadas		
1	1909	5.000.000	225.000	47.000	272.000	94		
2	1910	4.953.000	222.885	49.500	272.385	99		
3	1911	4.903.500	220.657	50	272.157	103		
4	1912	4.852.000	218.340	54.000	272.340	108		
5	1913	4.798.000	215.910	56.000	271.910	112		
6	1914	4.742.000	213.390	59.000	272.390	118		
7	1915	4.683.000	210.735	61.500	272.235	123		
8	1916	4.621.500	207.967	50	271.967	128		
9	1917	4.557.500	205.087	50	272.087	134		
10	1918	4.490.500	202.072	50	272.072	140		
11	1919	4.420.500	198.922	50	271.922	146		
12	1920	4.347.500	195.637	50	272.137	153		
13	1921	4.271.500	192.195	80.000	272.195	160		
14	1922	4.191.000	188.595	83.500	272.095	167		
15	1923	4.107.500	184.837	50	272.337	175		
16	1924	4.020.000	180.900	91.000	271.900	182		
17	1925	3.929.000	176.805	95.500	272.305	191		
18	1926	3.833.500	172.507	50	272.007	199		
19	1927	3.734.000	168.030	104.000	272.030	208		
20	1928	3.630.000	163.350	109.000	272.350	218		
21	1929	3.521.000	158.445	113.500	271.945	227		
22	1930	3.407.500	153.337	50	272.337	238		
23	1931	3.288.500	147.982	50	271.982	248		
24	1932	3.164.500	142.402	50	271.902	259		
25	1933	3.035.000	136.575	135.500	272.075	271		
26	1934	2.899.500	130.477	50	271.977	283		
27	1935	2.758.000	124.110	148.000	272.110	296		
28	1936	2.610.000	117.450	154.500	271.950	309		
29	1937	2.455.500	110.497	50	271.997	323		
30	1938	2.294.000	103.230	169.000	272.230	338		
31	1939	2.125.000	95.625	176.500	272.125	353		
32	1940	1.948.500	87.682	50	272.182	369		
33	1941	1.764.000	79.380	193.000	272.380	386		
34	1942	1.571.000	70.695	201.500	272.195	403		
35	1943	1.369.500	61.627	50	272.127	421		
36	1944	1.159.000	52.155	220.000	272.155	440		
37	1945	939.000	42.255	230.000	272.255	460		
38	1946	709.000	31.905	240.000	271.905	480		
39	1947	469.000	21.105	251.000	272.105	502		
40	1948	218.000	9.810	218.000	227.810	436		
40			5.840.572	50	5.000.000	10.840.572	50	10.000

Santander 23 de febrero de 1909.

El Alcalde,

**Luis Martínez Fernández.**

El Secretario,

**Sixto Valcázar.**

## COMISARÍA DE GUERRA

DE

SANTOÑA

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital militar de esta plaza.

Hace saber: Que el día 11 del actual, á las once de su mañana, se celebrará público concurso en dicho establecimiento con objeto de adquirir:

Aceite vegetal, arroz, azúcar de pilón, blanco y terciado; azucarillos, bizcochos, carbón vegetal, chocolate, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, jamón, leche de vaca, manteca, merluza, pan, pasta para sopas, patatas, pichones, pollos, tocino, velas de esperma, vino común y generoso; las cantidades que de dichos artículos se consideren necesarias para las atenciones del mismo durante el próximo mes de abril de 1909, bajo las bases y condiciones que estarán de manifiesto en la citada dependencia todos los días laborables, de nueve á doce de su mañana, las que interesa sean conocidas por cuantas personas se presenten al expresado concurso.

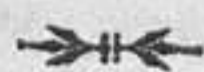
Santoña 1.º de marzo de 1909.—  
Julían Heraza.

## ANUNCIOS OFICIALES

## Ayuntamiento de Ampuero

Por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas municipales del año 1908 y el presupuesto extraordinario que se refundó en el del año de 1909, á los efectos de reclamación.

Ampuero 1.º de marzo de 1909.—  
El Alcalde, Mateo Rivas.



## Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, urbana y pecuaria, presentarán las relaciones de altas y bajas, con los documentos justificativos, en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 30 del próximo mes de abril, y pasado dicho día sin haberlo efectuado, no serán incluidos en los apéndices al amillaramiento para el año de 1910.

Cabezón de la Sal 1.º de marzo de 1909.—El Alcalde, Angel de la Bodega.

\*  
\*\*

Don Francisco Aguilera y Pérez, Secretario del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

Certifico: Que el Ayuntamiento, en sesión celebrada en el día de hoy, aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el mismo durante el cuarto trimestre del año último, que son los siguientes:

## Subsidiaria del 2 de octubre

Quedar enterado de la relación de la Administración de Hacienda señalando á este Ayuntamiento los cupos que por rústica y urbana le corresponden para el año 1909.

Pagar varias cuentas de créditos presupuestados.

9 de octubre

Quedar enterado del estado de la Jefatura de Montes señalando los productos concedidos para tejeras para el próximo año.

Quedar enterado de la relación publicada en el BOLETÍN señalando el repartimiento de los mozos que corresponden á este Ayuntamiento en el próximo llamamiento.

Que habiendo sido adjudicada la subasta de las obras del cementerio á don José Faces ha empezado ya dichas obras, y que se ponga en conocimiento de doña Ramona Gutiérrez de Celis para que deposite la cantidad que prometió para dichas obras, con objeto de legalizar las compras de los terrenos y pagar al contratista.

Se acordó pagar varias cuentas.

16 de octubre

Quedar enterado de la relación de la Jefatura de Montes señalando el aprovechamiento de pastos y leñas para el próximo año y que se abone el 10 por 100 para obtener la licencia.

Aprobar definitivamente el padrón de arbitrio sobre los perros y que se entregue para su cobro á don Juan A. de la Riva, abonándole el 10 por 100 de cobranza.

Quedar enterado del oficio de la Administración de Hacienda aprobando los medios de creación de impuesto de consumos para el año de 1909.

Pagar varias cuentas.

23 de octubre

Que se tenga en cuenta por la Comisión de Hacienda el consig-

nar en el próximo presupuesto alguna cantidad con destino á los servicios de higiene y salubridad pública.

Solicitar del Ingeniero de Obras públicas un plano de los terrenos expropiados en la margen izquierda de la carretera, kilómetro 21, desde el empalme del camino de la estación con la carretera de Torrelavega á Oviedo, en una longitud de cien metros.

30 de octubre

Que se invite á los Ayuntamientos limítrofes por si desean contribuir con alguna cantidad al sostenimiento de la parada de sementales.

Que pase á informe de la Comisión de Fomento instancia de los hijos de don Clemente García solicitando una parcela de terreno al lado de la escuela para construir un cobertizo.

Eliminar varias fincas del expediente de embargo que se instruye contra los padres del mozo Ramón Abín Gutiérrez.

Designar á don Manuel Díaz para que, en representación del Ayuntamiento, concorra á Cabuérniga á la discusión del presupuesto carcelario para 1909.

Abonar á don Miguel G. Alonso el tanto por ciento que le corresponde por las láminas conseguidas de la Dirección de la Deuda.

6 de noviembre

Quedar enterado de oficio de la Jefatura de Montes anunciando nuevas subastas de productos forestales, por haber quedado desiertas las anteriores.

Que se expongan al público, por término de diez días, los repartimientos de rústica y urbana formados para el año de 1909.

Pagar varias cuentas.

13 de noviembre

Que se abone al Ayuntamiento de Cádiz la cantidad que reclama por reconocimiento del mozo Ramón Ernesto Andrés Somavilla.

Que la Comisión de Fomento asista al reconocimiento que por la Jefatura de Montes ha de hacerse en terrenos de doña Gumersinda Ortiz Roldán y don Vicente Echevarría.

Quedar enterado de haber sido aprobado por la Administración de Hacienda el expediente de consumos para el próximo año de ciertos gremiales voluntarios, y admitir las fianzas propuestas por cada gremio.

Excluir una finca de don Nicasio Ruiz de las embargadas a los padres del mozo Ramón Abín Gutiérrez y señalando las que han de constituir dicho embargo.

Aprobar informe de la Comisión de Fomento en la solicitud de hijos de Clemente García concediéndole el terreno que solicitaba para construir en cobertizo al lado de la escuela, votando en contra el señor Pérez Vega.

Aprobar la certificación de extracto de acuerdos de sesiones del tercer trimestre.

Pagar varias cuentas.

20 de noviembre

Quedar enterado de haber sido desestimado por el Ministerio de Hacienda recurso de este Ayuntamiento contra acuerdo de la Delegación de Hacienda que revocó acuerdo de la Junta municipal respecto al señalamiento de radio, a los efectos de consumos, para el año de 1907.

Autorizar a la Alcaldía para que proceda al estudio de un proyecto de traída de aguas a esta villa.

27 de noviembre

Que pase a informe de la Comisión de Fomento instancia de don Ignacio Osé solicitando permiso para reformar paredes de una finca de su propiedad.

Que se exponga al público, por término de ocho días, la matrícula industrial formada para el próximo año.

4 de diciembre

Dar las gracias al señor Garnica por su carta en que anuncia el día de la subasta de las obras de la carretera de Santa Lucía a Viérnoles y manifestarle que a este Ayuntamiento convendrá una directa con Mazcuerras por el ferrocarril Cantábrico.

Aprobar informe de la Comisión de Fomento que dice no debe accederse a lo solicitado por don Ignacio Osé de reforma de paredes en su finca.

Aprobar el pago de varias cuentas.

11 de diciembre

Quedar enterado de oficio del Alcalde de Riente trasladando resolución del Ministerio de Fomento sobre cerramientos de seles y servidumbres en el río de los Vados.

Que pase a informe de la Comisión de Fomento instancia del señor Rodríguez solicitando un terreno contiguo a finca de su propiedad, a cambio de otro que cecharía.

Manifestar al Depósito de caballos sementales de León que en el año próximo no es posible sostener en ésta la parada provisional como en años anteriores.

Que presentó la renuncia el Alcalde de barrio de Carrejo, don Francisco Pérez, y ha sido nombrado don José Gutiérrez.

Aprobar el proyecto de presupuesto para 1909 que presenta la Comisión de Hacienda y que se exponga al público.

Nombrar una Comisión, compuesta de don Manuel Díaz y don Angel Junco, para que con otra del Ayuntamiento de Mazcuerras gestione la construcción de un ramal de carretera de esta villa a Mazcuerras, pasando por la estación del Cantábrico.

Pagar a don Angel de la Bodega 265 pesetas por corta, labra y arastre de maderas concedidas para el puente de Ontoria.

18 de diciembre

Facultar a la Alcaldía para que, en vista de la orden de la Comisión mixta de Reclutamiento, disponga el procedimiento de apremio contra los padres del mozo Ramón Abín Gutiérrez.

Haber sido aprobado por la Administración de Hacienda el padrón de carruajes de lujo para 1909.

Autorizar a la Alcaldía para proceder a las subastas de arbitrio sobre el Matadero y puestos públicos para 1909.

Que se abone a la zona de Reclutamiento de Santander 3 pesetas 53 céntimos que reclama por socorros en el reconocimiento de un mozo.

Pagar varias cuentas.

25 de diciembre

Aprobar señalamiento de fieltos propuesto por el representante del gremio de carnes.

Quedar enterado de haber sido aprobado por la Administración de Hacienda los repartimientos de contribución para 1909.

Y para que conste, expido la presente en Cabezón de la Sal a 23 de febrero de 1909.—V.º B.º: El Alcalde, Angel de la Bodega.—Francisco Aguilar.

## AYUDANTIA MILITAR DE MARINA

DE

Castro Urdiales

EDICTO

Don Pedro Zarandona y Posadillo, Alferez de navío de la Armada, Ayudante de Marina interino de este distrito.

Hallándome instruyendo sumaria por ausencia de este trozo del inscripto disponible, folio 6 de 1908, Román Matías Hierro y Correa, del actual reemplazo, hijo de Wenceslao y Visitación, de 20 años de edad; cuerpo creciendo; ojos y pelo castaño; frente, nariz y boca regulares; barba, poca; color moreno; con una cicatriz de quemadura en la muñeca izquierda; por este mi primero y único edicto y término de cuatro meses, contados desde su publicación en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Santander, cito, llamo y emplazo al mencionado inscripto para que se presente en esta Ayudantía de Marina para su incorporación al servicio de la Armada, pues de no verificarlo será declarado prófugo sin más llamarlo ni emplazarlo.

Asimismo ruego a las autoridades, civiles y militares, procedan a la busca y captura de dicho inscripto, remitiéndolo con las seguridades convenientes a esta Ayudantía de Marina, caso de ser habido.

Castro Urdiales 26 de febrero de 1909.—Pedro Zarandona.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Sociedad CORONA

CONVOCATORIA

A petición de varios señores socios, se convoca a junta general ordinaria y extraordinaria, que tendrá lugar a las quince del día 10 del mes corriente, en su domicilio social de Urdias, casa habitación de don Cecilio Díaz, donde se tratará de los siguientes asuntos:

1.º Dar cuenta de la situación económica de la Sociedad, a cuyo efecto se presentará por la Gerencia el extracto de cuentas hasta aquella fecha y en su vista resolver lo que proceda.

2.º Acordar sobre la conveniencia de nueva aportación de fondos ó adoptar en otro caso las medidas conducentes a la disolución de la Sociedad.

Urdias 28 de febrero de 1909.—  
El Administrador.

# ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO

DE

# EL CANTÓN À BERRICO

Compañía, 3.-SANTANDER

En este establecimiento se hacen toda clase de trabajos tipográficos para lo cual

cuenta con los elementos necesarios.

Todos los encargos se despachan con puntualidad y esmero.

3. COMPAÑÍA, 3.-SANTANDER